



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

B. AUTORIDADES Y PERSONAL

B.2. Oposiciones y Concursos

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2024, del Concejal Delegado de Hacienda, Personal y Modernización Administrativa del Ayuntamiento de Valladolid, relativa a la corrección de errores de las bases de la convocatoria para la provisión de 81 plazas de Peón/a, correspondientes a la oferta de empleo público 2023.

«Visto el expediente número PER-655/2023, relativo a la convocatoria para la provisión, mediante acceso libre de 81 plazas de Peón/a del Ayuntamiento de Valladolid correspondientes a la Oferta de Empleo Público 2023, y a la vista del error detectado en el mismo, el funcionario que suscribe propone que sea adoptada resolución del siguiente tenor literal:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.— Por Decreto núm. 8944 de fecha 28 de noviembre de 2023, se efectuó la convocatoria para la provisión, mediante acceso libre de 81 plazas de Peón/a del Ayuntamiento de Valladolid pertenecientes al Grupo V del sistema de clasificación profesional del personal laboral, siendo publicada, junto con sus bases, en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid el 15 de diciembre de 2023 y en el Boletín Oficial de Castilla y León el 12 de diciembre de 2023.

Segundo.— Ha sido detectado de oficio error material consistente en la omisión en dicha convocatoria del cupo de plazas reservadas para su provisión por personas con discapacidad.

A estos hechos corresponden los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.— Corresponde la competencia para dictar la presente Resolución a la Junta de Gobierno, en virtud de lo establecido en el artículo 127.1.h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, habiéndose delegado dicha competencia en el Concejal Delegado de Hacienda, Personal y Modernización Administrativa, por Acuerdo de fecha 28 de junio de 2023.

Segundo.— El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que «*las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos*».

En el presente caso, tal y como se indica en el Antecedente de Hecho Segundo, se ha detectado error material consistente en la omisión en dicha convocatoria del cupo de plazas reservadas para su provisión por personas con discapacidad, por lo que procede su subsanación y, en atención a los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho expuestos, se propone la adopción de la siguiente *resolución*:

Rectificar el error advertido en el Decreto n.º 8944, de fecha 28 de noviembre de 2023, por el que se efectuó la convocatoria para la provisión de 81 plazas de Peón/a, correspondientes a la Oferta de Empleo Público 2023 en la plantilla del Ayuntamiento de Valladolid, en el siguiente sentido:

Primero.– Modificar el *punto resolutivo Segundo* del Decreto cuya nueva redacción queda como sigue:

Convocar 81 plazas de la categoría de Peón/a. De las plazas convocadas se reservan 10 para quienes tengan la condición legal de personas con discapacidad, con un grado reconocido igual o superior al 33% en los términos que establece el artículo 4.2 del Real Decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley General de derechos de las personas con discapacidad y de inclusión social. Dentro de las 10 plazas, 5 plazas están reservadas para personas con discapacidad intelectual.

Segundo.– Modificar la Base Tercera de dicha convocatoria, siendo su tenor literal como se indica:

Base Tercera.– *Requisitos de los/as aspirantes:*

1.– Requisitos del turno libre:

Las personas aspirantes, además de reunir los requisitos exigidos en la Base quinta de las bases generales que rigen los procesos de selección del personal funcionario del Ayuntamiento de Valladolid, deberán reunir los siguientes:

- Estar en posesión de, al menos, un nivel de titulación equivalente al título de Certificado de Escolaridad o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite la homologación del título. Este requisito no será exigible a quienes hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- Haber abonado la correspondiente tasa de inscripción, de acuerdo con lo indicado en el apartado 3.º del Decreto.

2.– Requisitos del cupo de reserva de discapacidad.

Las personas aspirantes que concurran por el cupo de reserva de discapacidad, además de los requisitos exigidos en la base quinta de las Bases Generales que rigen los procesos de selección del personal del Ayuntamiento de Valladolid, deberán reunir los siguientes:

Estar en posesión, o en condiciones de obtener, el título de Certificado de Escolaridad o equivalente, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite la homologación del título.

Este requisito no será exigible a quienes hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de la Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en habilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Tener legalmente reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento. Esta circunstancia se acreditará junto a la solicitud de participación.

Valladolid, 19 de enero de 2024.

*El Concejal Delegado del Área de Hacienda,
Personal y Modernización Administrativa,
Decreto núm. 405 de fecha 18 de enero de 2024
Fdo.: FRANCISCO DE PAULA BLANCO ALONSO*